

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL  
**DEMANDANTE:** LOGÍSTICA Y TRANSPORTES HM S.A.S.  
**DEMANDADO:** LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.  
**RADICADO:** 110013103043-2023-00313-00

**ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT 900701533-7, apoderada general de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, según consta en el poder general conferido por Escritura Pública No. 2779 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 2 de diciembre de 2021, tal y como se acredita en los certificados de existencia y representación legal que reposan en el expediente; comedidamente me permito elevar **SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y/O ADICIÓN** de lo dispuesto por el Despacho mediante auto interlocutorio del 16 de mayo de 2024, notificada por anotación en estado No. 071 del 17 de mayo del 2024, para que su Despacho se sirva pronunciarse frente a la exhibición de documentos respecto de HM S.A.S. solicitada en la contestación a la demanda, con fundamento en el artículo 287 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

**I. OPORTUNIDAD**

La solicitud de adición que se presenta a través de este memorial es procedente a la luz de lo dispuesto por el artículo 287 del Código General del Proceso, de acuerdo con el cual, las solicitudes de aclaración o adición de los autos proceden de oficio o a petición de parte si son formuladas dentro del término de ejecutoria:

*(...) **ARTÍCULO 287. ADICIÓN.** Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.*

*(...) **Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.***

*Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal. (Negrita y subrayado fuera de texto). (...)*

En el presente caso, el auto interlocutorio del 16 de mayo de 2024 proferido por el Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil del Circuito de Bogotá D.C. fue notificado por estado del 17 de mayo de 2024, por lo que los tres (3) días de ejecutoria comenzaron a correr a partir del 20 de mayo de 2024. Por lo tanto, la presente solicitud de adición se presenta dentro de la oportunidad correspondiente.

## II. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

En Auto interlocutorio del 16 de mayo de 2024, el Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil del Circuito de Bogotá D.C. resolvió en su decreto de pruebas respecto de la exhibición de documentos solicitada por mi representada lo siguiente:

*“(...) ...**Exhibición de documentos:** A efectos de realizar la exhibición de documentos solicitada por la parte demandada, **COMERCIALIZADORA DIMO S.A.S.**, deberá suministrar los siguientes documentos al correo institucional del juzgado, antes de la audiencia:*

- *Copia de las conversaciones cruzadas con la sociedad Logística y Transportes HM S.A.S.*
- *Se sirva indicar si existen otras Pólizas de seguro contratadas para transporte realizado con Logística y Transportes HM S.A.S... (...)*

No obstante, en su proveído, el Despacho no tuvo en consideración que, se solicitó en el acápite de pruebas, más exactamente en su numeral 5 Oficios literal b, oficiar a la sociedad Logística y Transportes HM S.A.S. para que exhiba en la oportunidad procesal pertinente, copia de las conversaciones cruzadas con la sociedad DIMO S.A.S., en los siguientes términos:

- b. De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 265 y siguientes del C.G.P., comedidamente ruego se oficie a la sociedad Logística y Transportes HM S.A.S., exhibir en la oportunidad procesal pertinente, copia de las conversaciones cruzadas con la sociedad DIMO S.A.S.

Esta solicitud se formula teniendo en cuenta que no fue posible obtener esta información por vía del Derecho de petición que fue efectivamente radicado ante la mencionada sociedad en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 10 del art. 78 y art. 173 del C.G. del P.

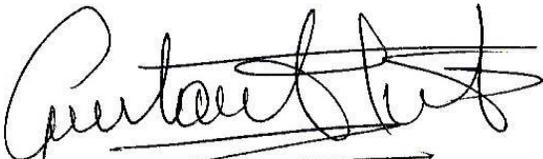
El propósito de la exhibición de estos documentos es evidenciar la reclamación efectuada por parte de DIMO S.A.S. a Logística y Transportes HM S.A.S. y el trámite efectuado entre ambas compañías con respecto al accidente acaecido el día 12 de agosto 2021. La sociedad Logística y Transportes HM S.A.S puede ser notificada en las direcciones que obran dentro del expediente.

En ese orden de ideas, ante la ausencia de pronunciamiento en el multicitado auto sobre la solicitud de exhibición de estos documentos, se solicita adición de la providencia para que el Despacho se pronuncie al respecto.

### III. PETICIÓN

En virtud de lo expuesto, respetuosamente solicito al Despacho **ADICIONAR** a la providencia del 16 de mayo de 2024 el pronunciamiento sobre el decreto de la exhibición de documentos solicitada en el escrito de contestación de la demanda requiriendo que se oficie a la sociedad Logística y Transportes HM S.A.S. para que exhiba en la oportunidad procesal pertinente, copia de las conversaciones cruzadas con la sociedad DIMO S.A.S., solicitud realizada en debida forma por parte de la compañía aseguradora, tal como se expuso en líneas precedentes.

Atentamente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.